



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 10 de Mayo

Número 107

### Ministerio de la Vivienda

DECRETO de 28 de marzo de 1958 por el que se dan normas para la justificación de los costos generales y de administración en la gestión urbanística.

La Ley de Presupuestos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, asigna a la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, la inversión anual consignada en el artículo ciento setenta y siete de la vigente Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a los efectos de cumplir los fines que señala esta Ley.

Por otra parte, el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y la Orden de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete regulan la colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda y la Dirección General de Urbanismo, a fin de conseguir la preparación del suelo necesario para el desarrollo de los programas de viviendas de Renta Limitada previstos en el Plan Nacional de la Vivienda.

Tales labores requieren una verdadera movilización técnica para realizar en breve plazo una extensa y urgente tarea, y a tal efecto en el convenio citado se prevé una colaboración con equipos técnicos de otros organismos y con particulares que desarrollan su labor según las normas que señale la Dirección General de Urbanismo y en su

caso en el Instituto Nacional de la Vivienda. La utilización de equipos técnicos particulares contratados directamente para la realización de estos trabajos permitirá que el Estado no grave sus presupuestos con gastos permanentes derivados de circunstancias provisionales de carácter especial y al mismo tiempo se contribuirá a la mejor preparación técnica de los equipos particulares, tan necesaria para el porvenir del urbanismo español.

La organización de los equipos y la retribución de los trabajos requieren precisiones anteriores dictadas en atención a circunstancias diferentes y establecer medidas complementarias que puntualicen el régimen a seguir.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En la gestión urbanística que se realice por el Ministerio de la Vivienda se distinguirán las siguientes fases de preparación y ejecución y en cada una de ellas se computarán como costos generales y de administración los porcentajes que se indican sobre el coste del suelo urbanizado:

1 Fase previa . . . . .	1,50 %
2 Proyecto de expropiación . . . . .	1,50 %
3 Ejecución de las expropiaciones . . . . .	1,00 %
4 Ordenación del suelo . . . . .	1,50 %
5 Proyectos de urbanización . . . . .	2,00 %

6 Dirección (2%) y administración (1%) de las obras	3,00 %
7 Gestión económica	1,50 %
Total . . . . .	12,00 %

Artículo segundo.—Cada fase habrá, pues, de contener un avance de presupuesto del coste del suelo urbanizado, como si el proyecto se ejecutara totalmente. Sobre dicho presupuesto se girará el porcentaje correspondiente a la fase de que se trate de los fijados en el anterior artículo.

En cada fase sucesiva se aplicará la suma de los porcentajes que a ella corresponda y los anteriores, deduciéndose del resultado así obtenido las cantidades que ya hubieren sido justificadas y abonadas, correspondientes a porcentajes de las fases anteriores.

Cuando un plan urbanístico se ejecute totalmente y estén justificados todos y cada uno de los gastos de adquisición del suelo y coste material de las obras, todos los demás gastos de estudio, prospección, dirección, administración, venta de parcelas, gestión y demás generales y administrativos quedarán cifrados y justificados con el doce por ciento del coste del suelo urbanizado.

Si la gestión urbanística fuese interrumpida, los citados gastos generales y administrativos quedarán cifrados y justificados por el tanto por ciento correspondiente a la suma de porcentajes anteriormente señalados, asignados a las fases realizadas y aplicados sobre el presupuesto

o coste real a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo tercero.—Para el desarrollo de los trabajos derivados de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y de la Orden de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, la Dirección General de Urbanismo podrá contratar el personal técnico y administrativo que necesite, así como establecer las colaboraciones con otros organismos y con particulares que sean convenientes; a este efecto, los técnicos y administrativos que actúen en el desempeño de funciones derivadas de encargos de la Dirección General de Urbanismo tendrán la consideración, exclusivamente en estas actuaciones, de técnicos de la Administración.

Las condiciones mediante las cuales se contrate el personal técnico y administrativo y se establezcan las colaboraciones con otros organismos y particulares serán convenidas, en todo caso, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto. La retribución de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, será abonada directamente a la Dirección General de Urbanismo, mediante libramientos a justificar, y en el plazo de tres meses presentará la correspondiente justificación, dando cuenta de la distribución de los gastos verificados.

El importe de los libramientos se ingresará en el Banco de España con los requisitos establecidos en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintitrés de marzo del mismo año, y la disposición de fondos será siempre intervenida por un delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Artículo quinto.—Los Decretos de siete de junio de mil novecientos treinta y tres y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos no serán de aplicación en los trabajos urbanísticos y continuarán rigiendo cuando la Administración realice los trabajos que los mismos regulan para destinar los terrenos o las obras a servir directa-

mente a sus propios fines, y sus normas serán sustituidas por las del presente Decreto en la gestión urbanística en él contemplada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Vivienda, José Luis de Arrese y Magra.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

#### Edicto

D. Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador Sr Martín y de la Fuente, en nombre y representación de D. Pedro Elena Manso, contra D. Santiago, D. Florentino y D. Emiliano González Brogueras, sobre disolución de comunidad de bienes y venta en pública subasta, con licitadores extraños de una finca urbana, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de junio del corriente año, a las doce de su mañana, los bienes siguientes:

Una casa con corral, sita en la calle de Comadres, de esta villa, señalada con el número 18, ignorándose su superficie y que linda por derecha entrando, casa de Agustín Pérez, izquierda y fondo, corral de Nicolás Fuentenebro, valorado dicho inmueble en la cantidad de 69.396 pesetas y saliendo a esta subasta por el tipo de cincuenta y dos mil cuarenta y siete pesetas (52.047 ptas.)

Para tomar parte en dicha subasta se requieren las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación.

3.<sup>a</sup> Las posturas que cubran el tipo de licitación darán derecho a la adjudicación, que será efectuada a quien haga mejor postura u oferta, a cuyo favor se aprobará el remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar en la mesa del Juzgado, dentro del término que al efecto se señale, el resto del precio de adjudicación. Cumplido este requisito se otorgará la escritura de venta, si no se efectuase dicha consignación, quedará sin efecto el remate a su favor con pérdida del depósito. Acordado así por el Juzgado, se otorgará la escritura de venta al postor que hubiese seguido en su oferta y así sucesivamente, con los que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de licitación.

5.<sup>a</sup> Los depósitos constituidos serán devueltos al terminar la licitación, salvo el de que hiciere mejor postura, que quedará a resultas de la aprobación del remate.

6.<sup>a</sup> Los concurrentes a la subasta aceptan como bastante la titulación que se halla unida a los autos de donde dimana este edicto.

Dado en Aranda de Duero, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario J. Bautista Poncela.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Ha-

ciencias Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 2, aprobado en 28 de agosto de 1952, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Palacios de la Sierra, 3 de mayo de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

## Anuncios I articulares

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Estación de Autobuses

*Concurso para la adjudicación del servicio de venta ambulante de caramelos y artículos de confitería en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos*

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 1958, acordó se anuncie concurso para la adjudicación del servicio de venta ambulante de caramelos y artículos de confitería en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos.

Las proposiciones para optar a indicado concurso podrán presentarse en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, en la calle de Miranda, cualquier día hábil,

hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las diecisiete horas quince minutos, en las oficinas del Servicio.

El tipo de licitación será el de 7.200 pesetas anuales, la garantía provisional de 144 pesetas y la garantía definitiva de una cantidad igual al importe de dos meses del precio de la adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de contrato a suscribir se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio, en el edificio de la Estación, calle de Miranda, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 7 de mayo de 1958.—El Presidente, Eduardo Conde.

*Concurso para la adjudicación del servicio de venta de periódicos y revistas en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos*

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 1958, acordó se anuncie concurso para la adjudicación del servicio de venta de periódicos y revistas en Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos.

Las proposiciones para optar a indicado concurso podrán presentarse en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, en la calle de Miranda, cualquier día hábil, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las diecisiete horas, en las oficinas del Servicio,

El tipo de licitación es el de 5.400 pesetas anuales, la garantía provisional de 108 pesetas y la garantía definitiva de una cantidad igual al importe de dos meses del precio de la adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de contrato a suscribir se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio, en el edificio de la estación, calle de Miranda, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 7 de mayo de 1958.—El Presidente, Eduardo Conde.

*Concurso para la adjudicación del servicio de publicidad en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos*

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1958 acordó se anuncie concurso para la adjudicación del Servicio de Publicidad en la Estación de Autobuses.

Las proposiciones para optar a indicado concurso, podrán presentarse en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, en la calle de Miranda, cualquier día hábil, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a las diecisiete horas treinta minutos, en las oficinas del Servicio.

El tipo de licitación será el de 36.000 pesetas anuales, la garantía provisional de 729 pesetas y la garantía definitiva de una cantidad igual al importe de dos meses del precio de la adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de contrato a suscribir se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio, en el edi-

ficio de la Estación, calle de Miranda, donde podrán ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 7 de mayo de 1958.—  
El Presidente, Eduardo Conde.

*Concurso para la adjudicación de los servicios de Bar y de Restaurante Hospedería en la Estación de Autobuses de Burgos*

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1958, acordó se anuncie concurso para la adjudicación de los servicios de Bar y de Restaurante Hospedería de la Estación de Autobuses, a los que se podrá concursar conjunta o separadamente.

Las proposiciones para optar a indicado concurso podrán presentarse en las oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, en la calle de Miranda, cualquier día hábil hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas del Servicio.

El tipo de licitación es de pesetas 80.000 anuales, para el servicio de Bar, y de 100.000 pesetas, también anuales, para el servicio de Restaurante Hospedería, y la garantía provisional es de 1.600 pesetas y 2.000 pesetas, respectivamente.

La fianza definitiva es de pesetas 25.000, para el servicio de Bar, y de 50.000 pesetas, para el de Restaurante Hospedería.

El pliego de condiciones y modelo de contrato a suscribir se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio, en el edifi-

cio de la Estación, calle de Miranda, donde podrán ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 7 de mayo de 1958.—  
El Presidente, Eduardo Conde.

**Ayuntamiento de Valdorros**

*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 348 chopos y 107 sauces, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en la chopera de Arriba y de Abajo, bajo el tipo de doscientas mil pesetas (200.000) chopos y sauces, todo en conjunto.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por el Ayuntamiento pleno e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 de abril, número 91, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad 12.000 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de la misma cantidad, o se elevará la misma a definitiva, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el

siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

**Modelo de proposición**

D. ...., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o representación de ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ...., en la chopera de Arriba y de Abajo, de la parte anunciada de 448 árboles chopos y sauces, ofrece la cantidad de .....

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha.

En ..... a ... de ..... de 1953.

El interesado.

Valdorros, 6 de mayo de 1958.  
El Alcalde.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos